

La presente contrato en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de los servidores públicos y de ciudadanos. En tal sentido, conforme a lo establecido en los artículos 30, 24 y 6 literal a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.

CONTRATO DE SERVICIO

Referencia: LC- 004/2024

“FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DISTRITALES DE FUTBOL, JUCUARAN, CONCEPCIÓN BATRES, EREGUAYQUIN, SANTA ELENA, SANTA MARIA, USULUTÁN. SAN DIONISIO, OZATLAN, CALIFORNIA Y TECAPAN.”

Nosotros **SANTIAGO MARTINEZ BONILLA**, de _____ años de edad, Comerciante, del Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado:

actuando en mí calidad de Alcalde Municipal de Usulután Este, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE USULUTAN ESTE**, Departamento de Usulután, tal como consta en la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticuatro, donde se hace constar que mediante el escrutinio final de las elecciones realizadas el día tres de marzo de dos mil veinticuatro, practicado por el Tribunal Supremo Electoral correspondiente al Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, salí electo como: **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE USULUTAN ESTE, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**, para el periodo constitucional que inicio el uno de mayo de dos mil veinticuatro, y finalizara el treinta de abril de dos mil veintisiete; quien en el transcurso del presente instrumento me denominare, **“EL CONTRATANTE”**, por una parte, y por la otra **EVELIN ELEANA MARAVILLA MERINO**, de _____ años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio del Distrito de Usuluán, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria:

actuando en calidad de Administrador Único de la Sociedad **NETO SPORT SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NETO SPORT S.A DE C.V**, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, tal como consta en la cláusula XIX de la escritura de constitución de la Sociedad otorgada en la Ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, a las quince horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Aminta Arely Villacorta Posada; inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y seis del Libro número cuatro mil doscientos setenta y siete del Registro de Sociedades del Folio doscientos setenta y cinco al folio doscientos ochenta y cuatro, de fecha de inscripción, San Miguel, diez de noviembre de dos mil veinte, con Numero de Identificación Tributaria

, quien en este instrumento me denominare; **“EL CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente

contrato de servicio bajo la modalidad de contratación de Licitación Competitiva **004/2024**, denominado **“FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DISTRITALES DE FUTBOL, JUCUARAN, CONCEPCIÓN BATRES, EREGUAYQUIN, SANTA ELENA, SANTA MARIA, USULUTÁN. SAN DIONISIO, OZATLAN, CALIFORNIA Y TECAPAN”**, mediante Acuerdo Municipal de Adjudicación Numero VIII, del Acta Numero: VEINTISEIS de la sesión ordinaria celebrada a las diez horas del día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, por el Concejo Municipal de Usulután, extendida por la Secretaria Municipal, el cual se realizó de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, en relación a sus artículos 46, 129, 130, 131 y 132, Reglamento de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará RLCP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a hacer un análisis financiero del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DISTRITALES DE FUTBOL, JUCUARAN, CONCEPCIÓN BATRES, EREGUAYQUIN, SANTA ELENA, SANTA MARIA, USULUTÁN. SAN DIONISIO, OZATLAN, CALIFORNIA Y TECAPAN”**, esto conforme a los requerimientos técnicos establecidos en Documentos de Solicitud de Oferta con Referencia LC-004/2024, II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Carta Oferta, Propuesta Económica, Solicitud de Oferta, Orden de Inicio, Garantía de Cumplimiento Contractual, Garantía de Buen Servicio Funcionamiento o Calidad de Bienes, etc. Según el caso y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el presente contrato. III) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con gasto del Fondo de Apoyo Municipal (FAM). El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de: **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 56,275)**. El pago se realizará en la Tesorería Municipal ubicada en la Alcaldía Municipal de Usulután Este, calle Grimaldi número tres, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, efectuándose un único pago, cuando la entrega sea total e inmediata, en un lapso de quince días posteriores a la recepción de los siguientes documentos: a) Factura de consumidor final a nombre de la institución contratante, firmada por los responsables, b) acta de recepción del bien suministrado firmada por los responsables. IV) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de: **SESENTA DIAS calendario**, contados a partir de la fecha de orden de inicio y el plazo de ejecución del contrato se computará a partir de notificada la orden de inicio al contratista. por el

Administrador de Contrato u orden de compra, el contratista deberá entregar los bienes a desarrollar los servicios dentro de un plazo máximo de **TREINTA DIAS CALENDARIO**. Para la entrega de los uniformes y material deportivo. **V) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria correspondiente, **VI) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista se obliga a darle cumplimiento a lo establecido en su Carta de Oferta de Servicios de **1)** Elaboración de un mil trescientos cincuenta (1,350) uniformes deportivos full sublimados tinta Epson premium, fabricados en tela polyester punto ciego, 160 (camisa, calzoneta, media), **2)** Quinientos (500) conos deportivos plástico nueve (9) pulgadas, **3)** Quinientos cono deportivo de doce pulgadas, **3)** Quinientos (500) conos deportivos plástico doce (12) pulgadas, **3)** Quinientos cono deportivo de doce pulgadas, **4)** Doscientos cincuenta (250) balón de Futbol Milan Thermo Pro 5 FIFA Aproved, **5)** Doscientos cincuenta (250) balón de Futbol Milan Thermo pro 4, **6)** Doscientos (200) Balón de Futbol Milan Thermo pro 5, **7)** Cien Balón de Futbol # 4 Thermo Hibrida marca Galaxia, **8)** Cinco Trofeos de futbol Primer lugar copa TCVR 471-1 64cm, **9)** Cinco Trofeos de futbol Segundo lugar copa TCVR 278-1 57cm, **10)** Quinientos platillos deportivos de 2 pulgadas, **11)** Ciento cincuenta (150) medalla de futbol 1º lugar metálica 5 CM con Stiker, **12)** Ciento cincuenta (150) medalla de futbol 1º lugar metálica 5 CM con Stiker, **13)** Cinco trofeo copa campeón goleador 33 CM, las cuales forman parte integral del presente contrato. **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato El Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután Este, **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, de conformidad al artículo ciento veintiséis inciso primero de la Ley de Compras Públicas (LCP), en los casos de bienes de entrega inmediata no será necesaria la entrega de garantía de cumplimiento contractual. En los casos que la entrega de los bienes no sea de forma inmediata, es decir que exceda de quince días hábiles, las INSTITUCIONES CONTRATANTES podrán pedir garantía de cumplimiento, El Contratante deberá presentar un pagare como garantía de cumplimiento con una vigencia de quince meses por un valor del diez por ciento (10%) el cual equivale a **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 5,627.50)** del valor total de la contratación y deberá presentarse dentro de quince días siguientes a la recepción de la notificación de Orden de Inicio, esta Garantía de Cumplimiento será irrevocable a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianza) o Bancos autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de el Salvador (SSF) de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintitrés de la Ley de Compras Públicas.(LCP **b) GARANTÍA DE BUEN**

SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES, de conformidad al artículo ciento veintiocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor contratado; el cual equivale a CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 5,627.50), la cual tendrá vigencia de UN AÑO el cual deberá ser presentado en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a la recepción final del servicio prestado, debiendo cumplir lo establecido en el artículo ciento veintisiete de la Ley de Compras Públicas y deberá presentar a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután Este, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintitrés de la Ley de Compras Públicas. **VIII) DISPOSICIONES DE AJUSTE DE PRECIOS, CUANDO FUERE APLICABLE Y DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD:** Las partes en casos excepcionales donde haya un incremento de precios significativo, por causas no imputables al contratista, tales como pandemias, conflictos u otras causas de fuerza mayor, previo a su otorgamiento la institución contratante podrá realizar solicitudes de variación o ajustes de precios a la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) para su autorización **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El cumplimiento a la Ley de Compras Públicas LCP y a las obligaciones contractuales se nombra administrador de contrato a u Orden de Compra al Profesor . . . y como Supervisor Interno al Profesor

teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas (LCP) y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso conforme al Acta Numero: DIECINUEVE de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del once de septiembre de dos mil veinticuatro, Acuerdo Numero: LXV emitido por el Concejo Municipal de Usulután Este. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Supervisor Interino y el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, en base a los artículos cincuenta y seis, cincuenta y siete y cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas (LCP). **XI) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual) según lo indique contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras

Públicas (LCP); en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras según el caso en particular; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del contratante, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV MULTA POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de "El Contratado", se aplicarán las multas de la siguiente manera: En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (15%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas. La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente. No podrá establecerse multas fuera de los rangos dispuestos en este artículo. El procedimiento a seguir para la imposición de la multa por mora, será conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Alcanzado el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al 15%

regulado en esta Ley, se podrá seguir el procedimiento de extinción contractual y no la multa.

SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas (LCP) ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XVI) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: El Contratista garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, o no prestar el servicio de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas (LCP).

XVII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas (LCP), el presente contrato podrá extinguirse debido a cualquier incumplimiento de las cláusulas contractuales establecidas en este contrato.

XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la obra realizada, o servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas (LCP), demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante.

XXI) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas (LCP), la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XXII) CUMPLIMIENTO DE NORMAS

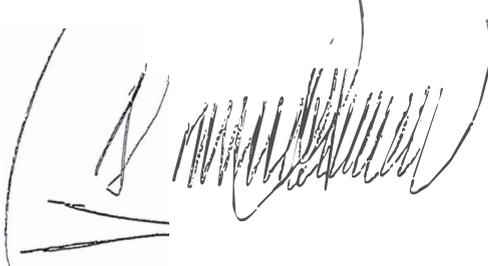
ÉTICAS DE PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y CORRUPCIÓN: Las partes contratantes se obligan a dar estricto cumplimiento a las normas éticas de prohibición de trabajo infantil, fraude y corrupción conforme a los convenios o tratados internacionales suscritos por la República de El Salvador, así como a las Leyes secundarias aplicables. **XXIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean por escrito a las direcciones de las partes contratante; para cuyo efecto El Contratante señala como dirección para oír notificaciones calle Grimaldi número tres Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután y en el caso de La Contratista señala como dirección para oír notificaciones

Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato firmamos en la ciudad de Usulután, veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.


Santiago Martínez Bolaña.
El Contratante.




Evelin Eleana Maravilla Merino
La Contratista





En

El Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, a las quince horas del día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.- ANTE MÍ,

Notario de este domicilio, comparecen: **SANTIAGO MARTINEZ BONILLA**, de cincuenta y tres años de edad, Comerciante, del Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado: actuando en su calidad de Alcalde Municipal de Usulután y como tal Representante Legal del Concejo Municipal de Usulután, y del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, con facultad legal para suscribir el presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y siete del Código Municipal, que en el anterior documento se denominó, “**EL CONTRATANTE**” personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial número VEINTITRÉS, Tomo número DOSCIENTOS NOVENTA, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia a partir del día primero de marzo del citado año, en donde se establece en el Artículo cuarenta y siete de dicho Código, que el Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio, b) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticuatro, donde se hace constar que mediante el escrutinio final de las elecciones realizadas el día tres de marzo de dos mil veinticuatro, practicado por el Tribunal Supremo Electoral correspondiente al Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, salió electo como **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE USULUTAN ESTE, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**, para el periodo constitucional que inicio el uno de mayo de dos mil veintiuno, y finalizara el treinta de abril de dos mil veinticuatro; c) Certificación del Acuerdo Municipal de Adjudicación Número VIII, del Acta Numero: VEINTISEIS de la sesión ordinaria celebrada a las diez horas del día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, por el Concejo Municipal de Usulután, extendida por la Secretaria Municipal, d) Certificación del Acta Numero: DIECINUEVE de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del once de septiembre de dos mil veinticuatro, Acuerdo Numero: LVX emitido por el Concejo Municipal de Usulután, extendida por la Secretario Municipal, y **EVELIN ELEANA MARAVILLA MERINO**, de años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio del Distrito de , Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria:

actuando en calidad de Administrador Único de la Sociedad NETO SPORT

S.A DE C.V ” personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación de la Escritura de Constitución de la Sociedad NETO SPORT SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NETO SPORT S.A DE C.V., y que en el anterior instrumento se denominó “EL CONTRATISTA”, y ME DICEN: Que para darle carácter de instrumento público me presentan el anterior documento privado, fechado en esta ciudad, este día, por medio del cual MANIFIESTAN: que han convenido suscribir Contrato de “**FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DISTRIALES DE FUTBOL, JUCUARAN, CONCEPCIÓN BATRES, EREGUAYQUIN, SANTA ELENA, SANTA MARIA, USULUTÁN. SAN DIONISIO, OZATLAN, CALIFORNIA Y TECAPAN**”, mediante Acuerdo Municipal de Adjudicación Numero VIII, del Acta Numero: VEINTITRES de la sesión ordinaria celebrada a las diez horas del día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas “”””””” I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a hacer un análisis financiero del proyecto denominado “**FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DISTRIALES DE FUTBOL, JUCUARAN, CONCEPCIÓN BATRES, EREGUAYQUIN, SANTA ELENA, SANTA MARIA, USULUTÁN. SAN DIONISIO, OZATLAN, CALIFORNIA Y TECAPAN**”, esto conforme a los requerimientos técnicos establecidos en Documentos de Solicitud de Oferta con Referencia LC-004/2024, II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Carta Oferta, Propuesta Económica, Solicitud de Oferta, Orden de Inicio, Garantía de Cumplimiento Contractual, Garantía de Buen Servicio Funcionamiento o Calidad de Bienes, etc. Según el caso y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el presente contrato. III) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con gasto del Fondo de Apoyo Municipal (FAM). El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de: **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 56,275)**. El pago se realizará en la Tesorería Municipal ubicada en la Alcaldía Municipal de Usulután Este, calle Grimaldi número tres, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, efectuándose un único pago, cuando la entrega sea total e inmediata, en un lapso de quince días posteriores a la recepción de los siguientes documentos: a) Factura de consumidor final a nombre de la institución contratante, firmada por los responsables, b) acta de recepción del bien suministrado firmada por los responsables. IV) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de: **SESENTA DIAS**

calendario, contados a partir de la fecha de orden de inicio y el plazo de ejecución del contrato se computará a partir de notificada la orden de inicio al contratista. por el Administrador de Contrato u orden de compra, el contratista deberá entregar los bienes a desarrollar los servicios dentro de un plazo máximo de **TREINTA DIAS CALENDARIO**. Para la entrega de los uniformes y material deportivo. **V) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria correspondiente, **VI) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista se obliga a darle cumplimiento a lo establecido en su Carta de Oferta de Servicios de **1) Elaboración de un mil trescientos cincuenta (1,350) uniformes deportivos full sublimados tinta Epson premium, fabricados en tela polyester punto ciego, 160 (camisa, calzoneta, media), 2) Quinientos (500) conos deportivos plástico nueve (9) pulgadas, 3) Quinientos cono deportivo de doce pulgadas, 3) Quinientos (500) conos deportivos plástico doce (12) pulgadas, 3) Quinientos cono deportivo de doce pulgadas, 4) Doscientos cincuenta (250) balón de Futbol Milan Thermo Pro 5 FIFA Aproved, 5) Doscientos cincuenta (250) balón de Futbol Milan Thermo pro 4, 6) Doscientos (200) Balón de Futbol Milan Thermo pro 5, 7) Cien Balón de Futbol # 4 Thermo Híbrida marca Galaxia, 8) Cinco Trofeos de futbol Primer lugar copa TCVR 471-1 64cm, 9) Cinco Trofeos de futbol Segundo lugar copa TCVR 278-1 57cm, 10) Quinientos platillos deportivos de 2 pulgadas, 11) Ciento cincuenta (150) medalla de futbol 1º lugar metálica 5 CM con Stiker, 12) Ciento cincuenta (150) medalla de futbol 1º lugar metálica 5 CM con Stiker, 13) Cinco trofeo copa campeón goleador 33 CM, las cuales forman parte integral del presente contrato. **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato El Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután Este, a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, de conformidad al artículo ciento veintiséis inciso primero de la Ley de Compras Públicas (LCP), en los casos de bienes de entrega inmediata no será necesaria la entrega de garantía de cumplimiento contractual. En los casos que la entrega de los bienes no sea de forma inmediata, es decir que exceda de quince días hábiles, las INSTITUCIONES CONTRATANTES podrán pedir garantía de cumplimiento, El Contratante deberá presentar un pagare como garantía de cumplimiento con una vigencia de quince meses por un valor del diez por ciento (10%) el cual equivale a **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CEN. AVOS (US\$ 5,627.50)** del valor total de la contratación y deberá presentarse dentro de quince días siguientes a la recepción de la notificación de Orden de Inicio, esta Garantía de Cumplimiento será irrevocable a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianza) o Bancos autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de el Salvador (SSF) de conformidad**

a lo establecido en el artículo ciento veintitrés de la Ley de Compras Públicas.(LCP b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, de conformidad al artículo ciento veintiocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor contratado; el cual equivale a **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 5,627.50)**, la cual tendrá vigencia de **UN AÑO** el cual deberá ser presentado en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a la recepción final del servicio prestado, debiendo cumplir lo establecido en el artículo ciento veintisiete de la Ley de Compras Públicas y deberá presentar a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután Este, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintitrés de la Ley de Compras Públicas. **VIII) DISPOSICIONES DE AJUSTE DE PRECIOS, CUANDO FUERE APLICABLE Y DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD:** Las partes en casos excepcionales donde haya un incremento de precios significativo, por causas no imputables al contratista, tales como pandemias, conflictos u otras causas de fuerza mayor, previo a su otorgamiento la institución contratante podrá realizar solicitudes de variación o ajustes de precios a la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) para su autorización **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El cumplimiento a la Ley de Compras Públicas LCP y a las obligaciones contractuales se nombra administrador de contrato a u Orden de Compra al Profesor _____ y como Supervisor Interno al Profesor _____ teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas (LCP) y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso conforme al Acta Numero: DIECINUEVE de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del once de septiembre de dos mil veinticuatro, Acuerdo Numero: LXV emitido por el Concejo Municipal de Usulután Este. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Supervisor Interino y el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, en base a los artículos cincuenta y seis, cincuenta y siete y cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas (LCP). **XI) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual) según lo indique contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el

presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas (LCP); en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras según el caso en particular; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del contratante, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV MULTA POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de “El Contratado”, se aplicarán las multas de la siguiente manera: En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (15%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas. La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente. No podrá establecerse multas fuera de los rangos dispuestos en este artículo. El procedimiento a seguir para la

imposición de la multa por mora, será conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Alcanzado el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al 15% regulado en esta Ley, se podrá seguir el procedimiento de extinción contractual y no la multa.

SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas (LCP) ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XVI) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: El Contratista garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, o no prestar el servicio de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas (LCP).

XVII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas (LCP), el presente contrato podrá extinguirse debido a cualquier incumplimiento de las cláusulas contractuales establecidas en este contrato.

XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la obra realizada, o servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

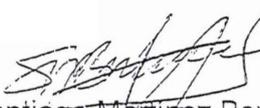
XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas (LCP), demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante.

XXI) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Ley

de Compras Públicas (LCP), la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXII) CUMPLIMIENTO DE NORMAS ETICAS DE PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y CORRUPCION:** Las partes contratantes se obligan a dar estricto cumplimiento a las normas éticas de prohibición de trabajo infantil, fraude y corrupción conforme a los convenios o tratados internacionales suscritos por la República de El Salvador, así como a las Leyes secundarias aplicables. **XXIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean por escrito a las direcciones de las partes contratante; para cuyo efecto El Contratante señala como dirección para oír notificaciones

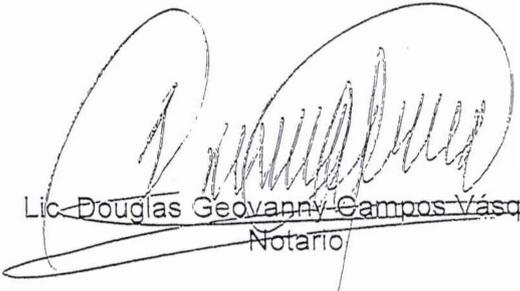
Distrito de _____ Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután y en el caso de La Contratista señala como dirección para cír

Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato firmamos en la ciudad de Usulután, veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro..-
“””””””””””” Yo el suscrito Notario **DOY FE:** a) Que los comparecientes reconocen ante mí, como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, por manifestarme haber sido puestas de su puño y letra; b) Que expliqué a los otorgantes los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas; Así se expresaron los otorgantes y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción alguna, ratifican su contenido y firmamos.


Santiago Martínez Bonilla.
El Contratante.




Evelin Eleana Maravija Merino
La Contratista


Lic. Douglas Geovanny Campos Vásquez
Notario

